CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, 04 NOV 2020. A Despacho del señor Juez informando que la parte actora desiste de continuar con el incidente de regulación de honorarios, toda vez que llegó a un acuerdo con la parte demandante. **Sírvase proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE

RAD. No. 761304089001-2015-00195-00
INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS - TERMINA

Auto Interlocutorio No. 932 .-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 04 NOV 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, considera menester dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P. en concordancia con los artículos 92 y 316 de la misma norma pues en ellos se determina el desistimiento de las pretensiones y de ciertos actos procesales, como el que aquí nos ocupa. En ese orden de ideas y atendiendo la posición del incidentante, se accederá a lo invocado. Conforme a lo anterior el Juzgado:

D I S P O N E:

ÚNICO: **TÉNGASE POR DESISTIDAS** las pretensiones del incidente demandatorio y en consecuencia **ARCHÍVESE** la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0759

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 133 de hoy 05 NOV 2020
Candelaria, V. Notificó el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.